



MUNICIPALIDAD DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 069-2007-MDL/GG
Expediente N° 4039-2005
Lince, 14 de mayo de 2007

EL GERENTE GENERAL

VISTO: El Informe N° 066-2007-MDL/GAJ de fecha 29 de marzo de 2007, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el administrado Rolando Emilio Vivas Canchari mediante escrito presentado el 16Jun2005 mediante expediente administrativo N° 4039-2005 formula apelación contra la Resolución de Multa Administrativa N° 1206-2005-MDL-GR-JM de fecha 02Jun2005, expedida por la Gerencia de Rentas;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 209° de la Ley del Procedimiento Administrativo General el Recurso de Apelación debe ser conocido por el superior jerárquico de la autoridad que expidió el acto impugnado;

Que, siendo el Alcalde la máxima autoridad administrativa para conocer los procedimientos administrativos en los Gobiernos Locales resulta competente para conocer el recurso de apelación presentado por la empresa impugnante, conforme lo establece el numeral 33 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades. En el presente caso, resolverá el Gerente General, en virtud a la delegación expresa conferida mediante Resolución de Alcaldía N° 110-2007-ALC-MDL de fecha 29.Mar.2007;

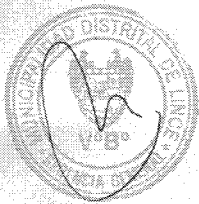
Que, el presente recurso de apelación se ha interpuesto dentro del término y con las formalidades que establecen los artículos 207° inciso 207.2 y 211° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

Que, mediante Resolución de Multa Administrativa N° 1206-2005-MDL-GR-JM la Jefatura de Multas resolvió Imponer al administrado una multa administrativa por el monto de S/. 160.00 nuevos soles por la comisión de la infracción signada con el código N° 5005 por No Mantener los Elementos de Publicidad Exterior, Toldos y Marquesinas en buen estado de limpieza y funcionamiento;

Que, el administrado presentó recurso de apelación manifestando que no es posible que la autoridad municipal pretenda exigir un estado de limpieza y funcionamiento, sólo tomando como base la apreciación subjetiva del personal fiscalizador;

Con relación a los fundamentos del recurrente, se debe señalar que tal como se aprecia de la Notificación N° 000893 de fecha 28.Feb.2004, impuesta al administrado, esta notificación ha sido expedida conforme a los requisitos establecidos en el artículo 22° de la Ordenanza N° 075-MDL que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Lince;

Que, finalmente, mediante Informe Técnico N° 102-2007-MRV de fecha 21Mar2007, obrante a fs. 19, la Jefatura de Comercialización, Anuncios y Ornato informa que





MUNICIPALIDAD DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 069-2007-MDL/GG

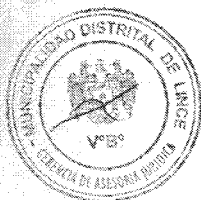
Expediente N° 4039-2005

Lince, 14 de mayo de 2007

realizada la inspección ocular se ha verificado que el toldo instalado en la Av. Ignacio Merino N° 2316 se encuentra sucio, deteriorado y en mal estado de conservación; por lo que se mantiene en el mismo estado que en la fecha de la imposición de la sanción;

Estando a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe del Visto; y en ejercicio de la Resolución de Alcaldía N° 110-2007-ALC-MDL de fecha 29.Mar.2007, por la cual se delega al Gerente General la facultad de emitir Resoluciones que resuelven Recursos de Apelación de naturaleza administrativa; y a lo establecido por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación formulado por Rolando Emilio Vivas Canchari, contra la Resolución de Multa Administrativa N° 1206-2005-MDL-GR-JM de fecha 02Jun2005, la misma que se confirma en todos sus extremos, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Jefatura de Control y Recaudación de la Gerencia de Rentas el cumplimiento de la presente resolución y su notificación a la Jefatura de Trámite Documentario.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


JUAN CARLOS LEONARTE VARGAS
GERENTE GENERAL